



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420210021100
DEMANDANTE	Bibiana Aledis Querubín Ramírez
DEMANDADO	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
MEDIO DE CONTROL	Tutela
ASUNTO	Obedecer y Cumplir – Ordena Archivo

Bibiana Aledis Querubín Ramírez actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la **Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional**, con el fin de proteger su derecho fundamental de petición, que considera afectado ante la presunta omisión de la entidad en dar respuesta a su requerimiento de fecha 31 de marzo de 2021, radicado el 13 de abril del presente año.

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 27 de agosto de 2021 se profirió fallo de primera instancia **tutelando** el derecho fundamental de petición ¹.

Con memorial del 02 de septiembre de 2021 la accionada presentó impugnación al fallo de tutela.

Con auto del 08 de septiembre de 2021 se **concedió** impugnación contra fallo.

En informe al despacho del 22 de octubre de 2021 se anotó: “*EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA EN DONDE CON PROVIDENCIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 REVOCO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA. SIRVASE PROVEER*”.

Procede el despacho a pronunciarse sobre lo anotado.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 28 de septiembre de 2021 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera - Subsección “B”, Magistrada Ponente Dra. Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, **revocó**² la providencia proferida por este despacho, razón por la cual se procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el

¹ “**PRIMERO:** TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora Bibiana Aledis Querubín Ramírez, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la Nación –Ministerio de Defensa –Policía Nacional para que, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, proceda a dar respuesta a la solicitud presentada por la señora Bibiana Aledis Querubín Ramírez el 13 de abril de 2021, en el término perentorio de continuación de las cuarenta y ocho (48) horas primeras contadas a partir de la notificación de la presente providencia...”.

² “1º) Revócase la sentencia de 27 de agosto de 2021 proferida por el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

2º) Con base en los elementos probatorios puestos en conocimiento en el trámite de la impugnación **declárase** que existió amenaza de vulneración por parte de la Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia – Área de Prestaciones Sociales del derecho constitucional fundamental de petición de la parte actora y respecto de su protección **declárase** la configuración de hecho superado...”.

superior, y a ordenar su archivo una vez llegue la decisión de la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera - Subsección "B", en providencia del 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: En firme el presente auto, archívese la actuación una vez llegue la decisión de la Corte Constitucional dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

SRP

Firmado Por:

Olga Cecilia Henao Marin
Juez
Juzgado Administrativo
034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60197735a0d76c51dec3e82602bf5ce83798b5da81577223f903918d4bfccbc9

Documento generado en 25/10/2021 08:26:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>